

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-88000- -1	FECHA: 2016-05-02 09:08:21
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 16-88000- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 5338
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Capítulo I (PCT)

La fecha de publicación internacional consignada en el petitorio no coincide con la fecha de publicación internacional que aparece en la primera página de la publicación internacional. En efecto, la fecha encontrada es el 19 de marzo de 2015. Se recomienda hacer un nuevo petitorio, corrigiendo esta inconsistencia.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se estudian las reivindicaciones 1 a 10 vistas en el radicado No. 16-088000-00000-0000, páginas 15 a 17.

- El término *“sustancialmente igual o más pequeño que”* encontrado en las reivindicaciones 3 y 4 es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.

- El término: *"por lo menos"* visto en las reivindicaciones 2 y 7, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 2 describe un resultado a obtener: *"...se adapta para guiar el reborde de la aguja durante un movimiento giratorio relativo entre la aguja (10) y el manguito (8)."* Los resultados a obtener no se consideran características técnicas de la invención, por lo que se recomienda reescribir éstas mediante elementos técnicos tangibles.
- Las siguientes reivindicaciones revelan funcionalidades: reivindicación 1: *"... puede girar en relación con el manguito (8) del eje central (Y2)(...) axialmente del manguito (8)";* reivindicación 5: *"...comprende medios (M1; M1) para bloquear la aguja (10) en su primera posición, dichos medios para asegurar la aguja y el manguito (8) en una forma rotacionalmente fija alrededor del eje central (Y2).";* reivindicación 6: *"...que se adapta para ser insertada radialmente a través de la aguja (10) en una carcasa (84) proporcionada en el manguito (8) cuando la aguja está en su primera posición.";* reivindicación 7: *"...el resorte que ejerce una fuerza de carga elástica axial (F2) en la bola con el propósito de mantener la bola en una carcasa del reborde.",* las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las reivindicaciones 9 y 10 revelan un método de desensamblaje de un inyector definido en la reivindicación independiente 1, haciendo estas dos dependientes de dicha reivindicación independiente. Esto no es claro, puesto que se combinan dos categorías de reivindicaciones, conociéndose esta situación como falsa dependencia. Se recomienda redactar la reivindicación 9 como independiente, manteniendo el concepto de unidad de invención con la reivindicación 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-10

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rachid Ponce Vergel